

Requisitos especiales

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

1. Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República deben estar refrendadas por el Presidente del Consejo de Ministros y, en forma opcional, por el Ministro o los ministros cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone. Pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia presupuestal y financiera, legislación delegadas, legislación demarcatoria territorial, tratados internacionales, consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras in afectar la

soberanía nacional, prórroga del estado de sitio, declaración de guerra y firma de la paz y autorización para ausentarse del país. Además:

- a) Las proposiciones de ley presentadas en uso de la facultad que le concede el artículo 105 in fine de la Constitución Política, deben ir acompañadas con la solicitud de trámite urgente.
- b) Las proposiciones de ley que contienen los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero, deben ser presentadas a más tardar el 30 de agosto, en aplicación de lo que establece el artículo 78 de la Constitución Política. Las de tratamiento tributario especial a que se refiere el último párrafo del artículo 79.

de la Constitución Política, deben contener un estudio sobre el impacto de la futura ley en el desarrollo y el bienestar del país.

- c) La proposición de ley que contiene la Cuenta General de la República, debe ser presentada a más tardar el quince de agosto del año siguiente al de ejecución del Presupuesto, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General.

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 2-2011-CR, publicada el 5 de noviembre de 2011)

- d) Las proposiciones de ley autoritativa de legislación delegada deben precisar la materia específica de la delegación y el plazo de la autorización. No puede proponerse ley autoritativa de

legislación delegada en materias relativas a reforma de la Constitución, aprobación de tratados internacionales y leyes orgánicas, ni la Ley de Presupuesto ni de la Cuenta General de la República.

- e) Las proposiciones de leyes demarcatorias territoriales deben acompañarse de los informes y antecedentes técnicos que señalen las normas que regulan la materia.
- f) Las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56 de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución

suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 017-2003- CR, publicada el 5 de diciembre de 2003)

- g) Las proposiciones de resolución legislativa concediendo la prórroga del estado de sitio deben contener el listado de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende.
- h) Las proposiciones de resolución legislativa autorizando el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional, deben especificar los motivos, la relación de tropas y equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en el territorio peruano.
- i) Las resoluciones para declarar la guerra y firmar la paz deben contener una exposición suficiente de las causas y de las condiciones, según el caso.

j) Las proposiciones de resolución legislativa de autorización de viaje al exterior deben indicar el lugar, los motivos y las fechas del viaje.

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

2.1. De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas, o

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 005-2015- 2016-CR, publicada el 9 de julio de 2016)

2.2. De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los Grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) parlamentarios.

2.3. De un número mínimo de cinco (5) Congresistas, para el caso de los que incurran en alguno de los supuestos del numeral 5 del artículo 37.

(Numeral incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 007- 2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

En ambos casos el Directivo-Portavoz o quien lo reemplace deberá certificar dicho respaldo. Cuando son varios los autores, se puede diferenciar entre autor o autores principales y adherentes.

Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa:

- a) No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto.
- b) No pueden versar sobre viajes al exterior del Presidente de la República ni prórroga del estado de sitio ni

aprobación de tratados internacionales ni autorización del ingreso de tropas extranjeras ni declaración de guerra y firma de la paz.

- c) Deben contener la lista de los beneficiados o las característica del régimen penitenciario de la generalidad de personas que beneficiará.
- d) No pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley, publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la Exposición de Motivos.

(Literal adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 032-2003- CR, publicada el 21 de julio de 2004).

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2004- CR, publicada el 25 de setiembre de 2004).

- e) Deben consignarse si tienen relación con la agenda legislativa aprobada de conformidad con el artículo 29, y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

(Inciso adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 032-2003- CR, publicada el 21 de julio de 2004).

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 020-2005- CR, publicada el 30 de mayo de 2006).

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005- CR, publicada el 21 de julio de 2006).

3. Las proposiciones de ley que presentan los ciudadanos deben ir acompañadas por las firmas de por lo menos 0.3% de la población electoral y una resolución expedida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que declare expedito el procedimiento al haberse realizado la comprobación de firmas, de acuerdo con la ley que regula la materia.

Elecciones, el Consejo Nacional de la dirección donde deba notificársele en caso necesario.

Las proposiciones ciudadanas no pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente.

4. Las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente.
5. Las proposiciones de ley que presenten el Presidente de la República o los Congresistas referidas a la creación o

renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios deben contener en la exposición de motivos lo siguiente:

- a) El objetivo y alcances de la propuesta.
- b) El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional.
- c) En el caso de iniciativas de prórroga o renovación, la exposición de motivos indica si se cumplieron los fines del beneficio económico y su alcance a los sujetos beneficiarios.

(Numeral incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, publicada el 1 de julio de 2021).

REQUISITOS ESPECIALES

1 Las proposiciones presentadas por el presidente de la República, en uso de la facultad que le concede el artículo 105 de la Constitución:

A. Deben estar refrendadas por el presidente del Consejo de Ministros o por un ministro.

B. Pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde:

- La iniciativa en materia presupuestal y financiera.
- Legislación delegada.
- Legislación demarcatoria territorial.
- Tratados internacionales.
- Consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional.
- Prórroga del estado de sitio.
- Declaración de guerra y firma de la paz.
- Autorización para ausentarse del país.

C. Deben ir acompañadas con la solicitud de trámite urgente.

2 Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los congresistas:

A. Serán a través del Grupo Parlamentario.

B. No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público.

C. Deben consignar si tienen relación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

3 Las proposiciones de ley que presentan los ciudadanos:

A. Deben ir acompañadas por las firmas de por lo menos 0.3% de la población electoral y de una resolución expedida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

FUENTE: ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

PROYECTOS DE LEY DE PRESUPUESTO; DE ENDEUDAMIENTO Y DE EQUILIBRIO FINANCIERO

PRESENTACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO HASTA EL 30 DE AGOSTO

01



Presidente del Congreso

Dentro de las 48 horas de haber recibido los Proyectos de Ley, convoca a

1 Sesión Extraordinaria

60 min para la sustentación

- Presidente del Consejo de Ministros
- Ministro de Economía y Finanzas

2 1er Debate

- Voceros de Grupos Parlamentarios
- 20 min cada uno

3 Publicación de las iniciativas

Los proyectos de ley se publican en el Diario Oficial El Peruano

02



Envío de las iniciativas a la Comisión de Presupuesto

Estudio y Evaluación de los proyectos de ley en sesiones públicas
(entre el 01 de septiembre al 15 de noviembre)

Presentación del dictamen de la Comisión de Presupuesto

03



1 Sustentación de los Presupuestos

Se inicia el 15 de noviembre con la sustentación de los dictámenes.

Presidente de la Comisión de Presupuesto sustenta el dictamen



Presidente de Consejo de Ministros manifiesta sus puntos de vista respecto al dictamen



Ministro de Economía sustenta el pliego de ingresos

Sustentación de los pliegos correspondientes por parte de sus titulares:

- Presidente del Consejo de Ministros
- Ministros de cada sector
- Presidente de Corte Suprema
- Fiscal de la Nación
- Presidente del JNE
- Defensor del Pueblo

30 min cada uno

2 2do Debate

Concluida la sustentación



Intervienen los Voceros de Grupos Parlamentarios

04



Aceptación y Aprobación de la Ley de Presupuesto

Al concluir el debate, el Presidente del Consejo de Ministros manifiesta su aceptación o disconformidad con el texto

Luego, se procede a votar, debiendo ser aprobado con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los Congresistas presentes

05



1 Envío de la Autógrafa y Promulgación

El plazo vence el 30 de noviembre

Luego de la votación, la autógrafa de la Ley de Presupuesto debe de ser enviada al Poder Ejecutivo

De lo contrario, entrará en vigencia el proyecto enviado por el Presidente de la República, quién lo promulgará mediante Decreto Legislativo.



FUENTE: ARTÍCULO 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULO 55 E, 76 B Y 81 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

48 horas después de recibidos los PL

El presidente del CM y el ministro de Economía y Finanzas sustentan los PL.

Se realiza el 1 debate y se publican las iniciativas en El Peruano.

Desde el 15 de noviembre

El presidente de la Comisión de Presupuesto sustenta el dictamen y las autoridades sustentan sus pliegos correspondientes.

Asimismo, se realiza el 2 debate.

Hasta el 30 de noviembre

Ejecutivo promulga la autógrafa.

CM: Consejo de Ministros
PL: Proyecto de ley

1

Hasta el 30 de agosto

Poder Ejecutivo presenta los PL al Poder Legislativo.

2

Entre el 1 de setiembre y 15 de noviembre

Comisión de Presupuesto estudia los PL y presenta el dictamen.

3

4

Luego de concluir el debate

El presidente del CM da su conformidad o desconformidad respecto al texto y se procede a la votación.

5

6

7

01 de enero

Inicio del año fiscal.

FUENTE: ARTÍCULO 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULO 55 E, 76 B Y 81 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

Nota de Información Referencial:

Agenda Legislativa 2003-2023. Comparativo de temas según las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
(11/09/2023)

Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional relacionadas con los procesos parlamentarios establecidos en el Reglamento del Congreso de la República.

(14/08/2023)

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp. 228-229